

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, presentado por las partes, informándole que a la fecha existen títulos descontados al demandado JIMMY GIOVANNY ESTUPIÑAN por la suma de \$ 4.000.000,02. No hay embargo de remanentes. Sírvese proveer.
Cali, 7 de septiembre de 2022

CEDULA DE CIUDADANIA JIMMY GIOVANNY		Número Identificación Apellido		1030558709 ESTUPIÑAN FONSECA				Número Registros 22
Número Título	Documento Demandante	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
469030002371193	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 168.821,15	
469030002386215	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 183.871,16	
469030002398946	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2019	NO APLICA	\$ 183.871,16	
469030002412958	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 183.871,16	
469030002428561	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 183.871,16	
469030002442388	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 183.871,16	
469030002456594	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 183.871,16	
469030002470464	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 386.122,44	
469030002481990	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 376.947,41	
469030002494378	8050168647	ASTROMOTOS SA	X	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 376.947,41	
Total Valor \$ 4.000.000,02								

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1985
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 1985, y es de obligatoria observancia [artículo 593 C.G.P.])

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ASTROMOTOS S.A. NIT 8050168647
Demandado: JYMMY GIOVANNY ESTUPIÑAN FONSECA1130558709
CRISTIAN DAVID CARDONA CORTEZ CC.1030591816
Radicación: **760014003008-2019-00219-00**

CONSIDERACIONES:

1.- Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aportada por la parte demandante, la cual viene coadyuvada por la parte demandada y observándose que la misma cumple con las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR TERMINADO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente proceso EJECUTIVO promovido por **ASTROMOTOS S.A. NIT 8050168647** contra **JYMMY GIOVANNY ESTUPIÑAN FONSECA CC 1130558709** y **CRISTIAN DAVID CARDONA CORTEZ CC.1030591816**

2.- ORDENAR Al pagador de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** que proceda al levantamiento de la medida de embargo de SALARIOS del demandado **JYMMY GIOVANNY ESTUPIÑAN FONSECA CC 1130558709**. Orden comunicada mediante OFICIO N°1427 del 02 de abril de 2019. Comuníquese al pagador de dicha entidad. para lo cual resultará suficiente la presente providencia.

El pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, deberá dejar sin efecto las medidas cautelares decretadas, y en igual sentido deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, según el cual:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Lo anterior sin necesidad de reproducción a través de oficios, atendiendo el postulado de celeridad y economía procesal y "con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia" (artículo 2º de la Ley 2213 de 2022).

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización del levantamiento de las medidas cautelares, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

3.- ENTREGAR a la parte demandante ASTROMOTOS S.A. NIT 8050168647 a través de su apoderada judicial LUZ AMPARO LENIS CONTRERAS C.C. 31.963.377 la suma de **\$4.000.000,02**, valor correspondiente a la totalidad de los depósitos judiciales puestos a disposición del presente proceso hasta la fecha de esta terminación, conforme a lo solicitado por las partes en el memorial de terminación del proceso.

los títulos judiciales que superen la suma descrita en el punto 3; a favor de la parte demandada; así como los depósitos judiciales que se constituyan con posterioridad a esta terminación.

4.- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada y a su cargo.

5.- SIN CONDENAR en costas.

6.- ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia y se haya enviado las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 097

Fecha: SEP.08.2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4446d236e98c1d55564bc8080971918bd33d8b4c2dbc654537d31947193b60**

Documento generado en 07/09/2022 03:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>